



Resolución Directoral Regional

N° 0750 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 JUN. 2019

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2289628 de fecha 09 de mayo del 2019, remitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional San Martín, mediante Oficio N° 651-2019-CDJE-GRSM/PPR-LKVY, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **ROSA VIELMINA QUIJANO ARELLANO DE VELA**, recaído en el expediente judicial N° 00028-2016-0-2207-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado Mixto Sede MBJ Rioja, materia Acción Contenciosa Administrativa, en un total de treinta y uno (31) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

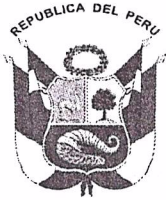
Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **ROSA VIELMINA QUIJANO ARELLANO DE VELA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00028-2016-0-2207-JM-LA-01; siendo así, mediante





Resolución Directoral Regional

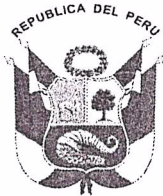
N° 0750 -2019-GRSM/DRE

Sentencia Casatoria N° 2900-2018 San Martín de fecha 09 de enero del 2019, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró **IMPROCEDENTE** el Recurso de Casación interpuesto por el demandado, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2017 que corre a fojas 193, en consecuencia **CONFIRMARON** la Sentencia de Vista Resolución N° 12 de fecha 30 de octubre del 2017, emitida por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba, que resolvió **REVOCAR** la sentencia emitida contenida en la Resolución N° 07 de fecha 05 de mayo del 2017, emitida por el señor Juez del Juzgado Mixto Sede MBJ Rioja, que declara **INFUNDADA** la demanda contencioso administrativa; **REFORMÁNDOLA** declararon **FUNDADA** la demanda; en consecuencia: **ORDENARON** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reajuste de la remuneración personal estipulada en el artículo 52° de la Ley N° 24029, de acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia 105-2001; así como el reajuste de las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia 090-96, 073-97 y 011-99 y reajuste de la compensación vacacional, prescrita en el artículo 218° del D.S. 019-ED, teniendo como base lo dispuesto en el DU 105-2001, a partir del mes de setiembre del 2001; sin perjuicio del pago de los devengados más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 02 de abril del 2019, emitida por el Juzgado Mixto Sede MBJ Rioja;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N° 070 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 00028-2016-0-2207-JM-LA-01, a favor de **ROSA VIELMINA QUIJANO ARELLANO DE VELA**, el reajuste de la remuneración personal estipulada en el artículo 52° de la Ley N° 24029, de acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia 105-2001; así como el reajuste de las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia 090-96, 073-97 y 011-99 y reajuste de la compensación vacacional, prescrita en el artículo 218° del D.S. 019-ED, teniendo como base lo dispuesto en el DU 105-2001, a partir del mes de setiembre del 2001; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo **ORDENADO** en la Resolución N° 12 de fecha 30 de octubre del 2017, emitida por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 02 de abril del 2019, emitida por el Juzgado Mixto Sede MJB Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 12 que contiene la Sentencia de Vista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

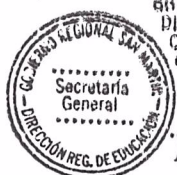
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

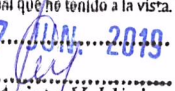


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCTD/AJ
IML/AA



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 07 de Abril, 2019.

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

